



**“POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN UN CARGO DE PERIODO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CUCUTA”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la constitucional política, Ley 909 de 2004, artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que, mediante Decreto Municipal N° 059 del 11 de febrero de 2004 se creó el Centro Tecnológico de Cúcuta - CTC, como un establecimiento público del orden municipal dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente.

Que, mediante el Decreto N° 02 del 02 de enero de 2024, se aceptó, la renuncia presentada por la doctora **SANDRA YUDITH PARRA TORRES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.259.064 Expedida en Pamplona, para separarse del empleo denominado **DIRECTOR GENERAL, CENTRO TECNOLÓGICO DE CUCUTA (CTC)**, código 050, grado 05 a partir del 01 de enero del 2024. Debiéndose proveer la vacante de manera definitiva.

Que, según el artículo 18 del acuerdo Nro. 002 de 2 de octubre de 2013, expedido por la Junta Directiva del Centro Tecnológico de Cúcuta, el Director de la entidad se nombrará por el Alcalde, previa presentación de una terna estructurada por el mismo Consejo Directivo.

Que de acuerdo a lo establecido en los estatutos adoptados mediante acuerdo 002 del 2013, se requiere como requisitos para director del CENTRO TECNOLÓGICO DE CUCUTA (CTC), lo siguiente:

“Artículo 19. REQUISITOS. Para ser director general del Centro Tecnológico de Cúcuta deberá acreditar título de formación universitaria o profesional y experiencia específica o relacionada de 24 meses en cargos de dirección, administración o coordinación de programas educativos, de formación técnica, tecnológica o profesional, además: título de formación avanzada o de pos grado en áreas sociales, administrativas y/o pedagógicas.

PARAGRAFO 1. El título de formación universitaria o profesional en ningún caso podrá ser compensado con tiempo de servicio ni por años de experiencia. El título de formación universitaria o profesional debe ser en cualquiera de esta área: Pedagogía, Administración Pública, Administración Pública Municipal y Regional, Administración de Empresas, Economía, Contaduría, Derecho, Mercadotecnia, Administración Financiera e Ingeniería Industrial”

Que, según el anexo 1 de la Resolución N° 099 de fecha 17 de mayo de 2022 por el cual se modifica el manual de funciones, requisitos y competencias laborales para los empleos de planta de personal global del Centro Tecnológico de Cúcuta, requisitos de formación académica y experiencia para el empleo **DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA** son: título profesional en administración, economía, contaduría, ciencias de la educación, derecho, ingeniería y afines, experiencia profesional de dos años y experiencia relacionada de dos años en cargos de gerencia en educación o docencia.

Que, según citación realizada por el señor Alcalde municipal del 01 de enero de 2024, requirió al Consejo Directivo de la entidad, según lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Nro. 002 de 2 de octubre de 2013, la conformación de la terna para la designación de Director General, consecuencia de la renuncia presentada por la señora SANDRA YUDITH PARRA TORRES.

Que, según acta de reunión N° 001 de Consejo Directivo del Centro Tecnológico de Cúcuta de fecha 02 de enero de 2024, en el punto denominado “Conformación de terna y elección del director general”, los miembros del consejo directivo evaluaron y analizaron las hojas de vida presentadas por el representante de los empleados para proveer el cargo de **DIRECTOR GENERAL** de entidad descentralizada,

1. EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ Cédula No. 88.237.739 de Cúcuta

2. YUDITH MARCELA AYALA MALDONADO Cédula No. 1.096.948.089 de Málaga
3. ORLEY ALEXANDER MALDONADO RAMON Cédula No. 1.134.854.130 de Cúcuta

Que, se constata que la terna presentada cumple con las exigencias legales consagradas en el artículo 6 de la Ley 581 de 2000 que establece que para el nombramiento de cargos que deban proveerse por el sistema de ternas, se deberá incluir, en su integración, por lo menos el nombre de una mujer.

Que, en merito de lo expuesto, el Alcalde del municipio de San José de Cúcuta,

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar al señor **EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 88.237.739 expedida en Cúcuta, como Director General de Entidad Descentralizada- Centro Tecnológico de Cúcuta, código 050, grado 05 del nivel directivo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ** el presente Decreto a través de la Subsecretaría Administración del Talento Humano de la Secretaría General y una vez aceptado el nombramiento, procédase a dar posesión previo cumplimiento de los requisitos legales.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto surte todos los efectos fiscales y jurídicos a partir de la posesión del cargo.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san José de Cúcuta a los dos (2) días, del mes de enero del 2024

  
**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA**  
Alcalde

Elabora: Raquel Galvis Vera – Subsecretaría Administración del Talento Humano  
Revisó: Misael Alexander Zambrano Galvis- Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Clara Paola Aguilar Barreto – Secretaria General

